

juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del núm. 3, artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribafranca, a 17 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Apertura de cobranza III.C.213

— Impuesto municipal de vehículos con motor, correspondiente al ejercicio de 1988.

Período voluntario: el cobro de recibos se efectuará hasta el 15 de septiembre de 1988.

Finalizado el período de cobro voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del 20% de recargo.

San Román de Cameros, a 18 de febrero de 1988.— El Alcalde.

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.214

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del año en curso acordó aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1988.

Queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

San Román de Cameros, a 18 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.221

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio de 1987, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo,

relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.624.783
2	Impuestos indirectos	2.217.466
3	Tasas y otros ingresos	1.315.158
4	Transferencias corrientes	1.447.240
5	Ingresos patrimoniales	103.353
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	800.000
9	Variación de pasivos financieros	992.000
	Total ingresos	8.500.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.882.936
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.810.143
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.000.000
9	Variación de pasivos financieros	2.806.921
	Total gastos	8.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Treviana, a 8 de febrero de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.288

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 108-88, a instancia de D. Agustín Pascual Garrido, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja de 14 de diciembre de 1987, determinando indemnización por expropiación forzosa de las parcelas 132 a) y 133 a) del Polígono 6 del término municipal de Logroño, con motivo de las obras del proyecto "variante circunvalación éste de Logroño CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, p.k. 334 al 337, tramo Logroño."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.289

D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejec. nº 65-84, instados por Banco Popular Español, S.A., contra María Remedios Ramírez Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 110.542 Pts. de principal y

50.000 Pts. de costas, en cuyos autos y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos legales. Asimismo se ha decretado embargo sobre las indemnizaciones que pudieran corresponder a dicha demandada Mª Remedios Ramírez Sánchez, en las Diligencias Previas nº 952-87 o en las Diligencias que de aquellas se deriven y que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Logroño, por fallecimiento en accidente de tráfico de su esposo D. José Mª Segura Guinea.

Dado en Logroño, a 18 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Edicto IV.285

Don Félix Angel González Martínez, Juez de Distrito del Juzgado de Arnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el nº 2 de 1988, se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de D. Juan José Hernández Martínez Losa, representado por el Procurador Sta. Miranda Adán y contra D. Ubano Manuel Iturriaga Sáenz de Guinoa, en las que ha recaído la siguiente:

AUTO.— En Arnedo, a 3 de febrero de 1988.

Juez Sr. F. A. González Losantos.

Dada cuenta.— Se incoa en esta fecha por falta de personal de este Juzgado. El anterior escrito de demanda, regístrese en el libro correspondiente y fórmese autos, y concurriendo los siguientes hechos:

HECHOS

1.— Que con esta fecha se ha presentado en este Juzgado de Distrito de Arnedo escrito con documentos y copias solicitando se dicte sentencia que condene al pago del importe del principal más costas a la parte demandada, e igualmente se acuerde embargo preventivo de bienes de la